



COLEGIO JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

Nº de Pedido:

24-BIS

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

Nº de Hojas: 1 de 11

| | | | | | | | |
|------------------------|--|--|--|-------------------|-------------|--|--|
| Tipo de Procedimiento: | | Licitación Pública Internacional Abierta | | Certificación: | | 38 | |
| Nombre: | | 5206 Bienes Informáticos | | Plazo de Entrega: | | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | |
| R.F.C.: | CJEF9605167L7 | Domicilio: | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | |
| Lugar de entrega: | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | |
| Razón Social: | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | | | | | |
| R.F.C.: | SIFR 990226 94A | CURP: | Calle o Avenida: | | PATRIOTISMO | | |
| Número Interior: | Colonia: | | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | | | |
| Entidad Federativa: | País: | | MÉXICO | | | | |
| Fax: | 5615 2820 | E-mail: | jmarquez@sirscom.com.mx | | | | |
| Teléfonos: | | 5615 2820 | | | | | |
| Número Exterior: | | 497 | | | | | |

| 1 | | Pieza | 14 | 14,910.00 | 208,740.00 |
|---|---|-------|----|-----------|------------|
| COMPUTADORA MARCA HP MODELO DC7800 | | | | | |
| Procesador | Intel Core 2 Duo E8200, (2.66-GHz., 6 MB. L2 cache, 1333-MHz. FSB), con soporte a tecnología Quad Core. | | | | |
| Memoria | 2-GB DDR2 Synch Dram PC2-5300 (667-MHz.) Non ECC (2 x 1GB), Dual Channel expandible a 8 GB. | | | | |
| Chipset | Intel Q35 Express chipset | | | | |
| Puertos Integrados al mother board | Para teclado con conector tipo PS2, Para ratón con conector tipo PS2, 1 RJ45 (Ethernet 10/100/1000), 1 conector VGA para monitor externo, Mínimo 8 puertos USB 2.0 (2 frontales y 6 posteriores) antes de configurar, 1 puerto Serial, 1 puerto paralelo. | | | | |
| Tarjeta Principal (MotherBoard) | Tarjeta Principal diseñada por el fabricante del equipo, grabada con la marca, que debe contener el número de parte del fabricante del CPU, sin puentes, parches ni enmendaduras con soporte a VPRO, tres conectores SATA. | | | | |
| Gabinete | Metálico o policarbonato color Negro/Plata, tipo Desktop (Horizontal) con opción a torre, el gabinete debe contar con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna tipo TOOL LESS en los dispositivos disco duro, unidad óptica, drive de 3.5", tarjetas de expansión, memorias. Medidas máximas: 10.03 x 33.7 x 37.8 cm. Deberá incluir Kit de conversión a Torre. | | | | |
| Disco duro | 160 GB, SATA 3.0 GB/s, 8MB. Cache, 7,200 RPM, con tecnología Smart IV, con controladora de arreglos integrada a la tarjeta madre con soporte RAID 1 NCQ. Se deben incluir 3 conectores libres SATA. | | | | |
| Unidad de Lectora de Tarjetas | El equipo deberá incluir Multilector Integrado 16 en 1 Interno Instalado de fábrica, de la misma marca del fabricante con número de parte homologado. | | | | |
| Unidad Óptica: | SATA SuperMulti LightScribe DVD Writer Drive, Interna | | | | |

DECLARACIÓN DE ANUENCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA...
POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA FEDERAL Y POR LA OTRA LA
EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS
DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"
QUIENES SE OBLIGAN AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el fin de otorgar el contrato de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 12 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.F.E. 960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Computo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zurro Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 36279 de fecha 29 de Junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como al estipula el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

los efectos y otros ocultos de los bienes así como de la cantidad por el pago de los bienes entregados.

facturación deberá efectuarse como sigue:

nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020.
área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.F. R.F.C.: C.E. 960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los efectos y otros ocultos de los bienes así como de la cantidad por el pago de los bienes entregados.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de SEPTIEMBRE de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

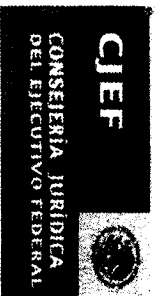
NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

ROSA MARÍA GARCÍA
ROSA MARÍA GARCÍA
5615-2320
IGACED SOTEL HUBENA
EXCALGADO INFORMÁTICA



CONJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

N° de Pedido: 24-BIS
 N° de Hojas: 2 de 11

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

| | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--|--------------------------|-------------|--|----------------------|------|
| Tipo de Procedimiento | | Licitación Pública Internacional Abierta | No. Pedido: 38 | | 26 | septiembre | 2008 |
| Nombre: | | 5206 Bienes Informáticos | No. Contrato: 08 | | Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura | | |
| R.F.C.: | | CJE9605167L7 | Plazo de Entrega: | | 26 de octubre de 2008 | | |
| Lugar de entrega: | | DOMESTICO FISCAL PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | |
| Razón Social: | | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | 26 de septiembre de 2008 | | | | |
| R.F.C.: | SIF 990226 94A | CURP. | Calle o Avenida: | PATRIOTISMO | Número Exterior 497 | | |
| Número Interior: | | Colonia: | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | | | |
| Entidad Federativa: | | DISTRITO FEDERAL | País: | | MÉXICO | Teléfonos: 5615 2820 | |
| Fax: | | 5615 2820 | E-mail: | | jmarquez@sirscom.com.mx | | |

| Compartimiento de Expansión | Descripción | Cantidad | Unidad |
|-----------------------------|---|----------|--------|
| BIOS | Propietario del fabricante, almacenado en Flash ROM, actualizable vía red, que tenga manejo de Plug and Play en aquellos dispositivos que lo permitan, en inglés y español. | | |
| Ranuras de Expansión | 1 PCI, 2 PCI Express x1, 1 PCI Express x16 con soporte a ADD2/SDVO | | |
| Video | Integrated Graphics Media Accelerator 3100 3D/2D con bus PCI Express x16 con tecnología DVMT (Dynamic Video Memory Technology) con capacidad de hasta 256 MB, de memoria de video, compartida de la memoria del sistema. Que tenga soporte con Windows Display Driver Model (WDDM) para Windows Vista. | | |
| Monitor | De la marca Hp modelo L1710 (HSTND-2311-A), con chasis del mismo color que el gabinete del CPU, plano LCD de 17" (visibles), TFT de matriz activa con resolución de 1280 x 1024 @ 60 a 75 Hz Base con movimiento de inclinación en la pantalla hacia adelante y hacia atrás. Certificado por escrito por parte del fabricante que de cumplimiento a los estándares Energy Star y TCO-03. Certificado de Producto nuevo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCEI-1998, en dicho certificado deberá de contener el modelo del equipo propuesto y en caso de que no se encuentre escrito el modelo comercial en dicho certificado, el fabricante del equipo deberá expedir documento que avale dicho certificado. Se deberá presentar certificado UL por parte del fabricante, emitido por UnderWriter Laboratories. Todos los certificados anteriores a nombre del fabricante con fecha vigente a la presentación de la propuesta. | | |
| Ratón | Ratón óptico con scroll PS/2 de la misma marca del fabricante. | | |
| Teclado | De la misma marca del fabricante de la unidad central, 105 teclas en español PS/2, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows. Con indicadores luminosos. | | |
| Alimentación | Fuente de poder activa 240 W, de 100 a 240 VAC, de 47 a 63 Hz., como mínimo para soportar todos los dispositivos del equipo y adicionales. Energy Star 3.0 y 4.0 así como 80 plus. | | |
| Audio | Integrado en la tarjeta principal High Definition 4 canales, ADI1884 codec | | |

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-171.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zuno Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Sellinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º. Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 171

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional SN, 4º. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán devueltos por la CONSEJERÍA, verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco, que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aun habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 26 días del mes de ~~enero~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: Benitoberto Vázquez Nolasco

CARGO: R.S. Legal

FIRMA: 

TEL: 5615 2820

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: LUIS CARLOS HIGUERA

CARGO: BALANSAO EXFONATICA

FIRMA: 

TEL:



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

N° de Pedido: 24-BIS
 N° de Hojas: 3 de 11

| | | | | | | | |
|-----------------------|---|--|---|--|-----------------|--|-----------|
| Tipo de Procedimiento | | Licitación Pública Internacional Abierta | | No. 02200002-004-08 | | 38 | |
| Nombre | | 5206 Bienes Informáticos | | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | | Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura | |
| R.F.C. | CJE9605167L7 | Domicilio Fiscal | PALACIO NACIONAL, 4° PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | |
| Lugar de entrega | PALACIO NACIONAL, 4° PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | |
| Razón Social: | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | Calle o Avenida: | PATRIOTISMO | | 26 de septiembre de 2008 | |
| R.F.C. | SIR 990226 94A | CURP. | | | Número Exterior | 497 | |
| Número Interior: | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | | | | | |
| Entidad Federativa: | DISTRITO FEDERAL | | País: | MÉXICO | | Teléfonos: | 5615 2820 |
| Fax: | 5615 2820 | | E-mail: | jmarquez@sircom.com.mx | | | |

| | |
|----------------------------------|---|
| Tarjeta de red | Integrada FL45 Gigabit Network Connection. Con soporte a IEEE 802.1p, 802.1Q, 802.2, 802.3, 802.3ab and 802.3u compliant, WOL, auto MDI crossover, PXE, Multi-port teaming, RSS, Advanced cable diagnostic, con soporte ASF 2.0, IAMT 3.0. |
| Sistema Operativo | Windows Vista Business 32 bits pre cargado en español. Con licencia de uso incluida, con la opción de realizar DownGrade a Windows XP Profesional sin problemas de compatibilidad con los componentes del equipo ofertado. |
| Software de Oficina | Office Microsoft 2007 Profesional en español incluyendo licencia de uso OEM Pre cargado. |
| Compatibilidad | Certificación de su funcionalidad expedido por la empresa MICROSOFT donde se mencione que garantiza al 100% la compatibilidad y operación de la marca y el modelo del equipo para MS Windows Vista Business, también será válido presentar la información impresa del equipo en el "Windows Catalog" (HCL) de Microsoft. El participante deberá presentar una carta expedida por Microsoft a favor del fabricante del equipo donde se reconozca que el fabricante es un OEM (Original Equipment Manufacturing). Lo anterior para MS Windows Vista Business y Windows XP Profesional. |
| Seguridad | Password de usuario Y Administrador. Habilitación/Desabilitación del puerto paralelo, Reporte de alertas al usuario y al administrador, Password via Setup almacenado en EPROM. Número de Serie grabado en Setup no modificable. Dispositivo de seguridad instalado de fábrica que requiera el uso de una llave para la apertura del chasis, la llave deberá ser única para cada equipo, y debe ser lógica. Detección de apertura de chasis integrada en el gabinete. La detección de apertura de chasis se refiere a una alerta (aviso sonoro o electrónico emitido por el equipo) que indique que el chasis ha sido abierto, independientemente de si se hayan detectado cambios en la configuración o no. TPM 1.2 integrado, cifrado de datos del disco duro, herramienta propietaria del fabricante para formatear a bajo nivel el disco duro integrada en el BIOS del equipo, administrador de credenciales de la misma marca del equipo. Se deberá de incluir el software o componentes necesarios por parte del fabricante para el uso de esta característica. |
| Interfaz y Administración | La herramienta de administración HP OPENVIEW CLIENT CONFIGURATION MANAGER BASIC V2.0 es propiedad del fabricante del equipo y deberá tener la capacidad de administrar equipos de otras marcas que cumplan con los estándares: smbios, wfm, wol y acpi |

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUE SE OBLIGAN AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.I.E.-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zuno Chevarra.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 32779 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadernos Productivos de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional SN, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aun habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 26 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

POR LA CONSEJERÍA, EN ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

[Firma manuscrita]
56152820

[Firma manuscrita]
56152820



CONJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

N° de Pedido: **24-BIS**
 N° de Hojas: **4** de **11**

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|----------------------|--|--------------------------------------|--|
| Tipo de Proceso: Licitación Pública Internacional Abierta | | No. 02200002-004-08 | | 38 | | Fecha de Emisión: 26 septiembre 2008 | |
| Nombre: 5206 Bienes Informáticos | | Plazo de Entrega: 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | | 26 | | septiembre 2008 | |
| R.F.C.: CJE9605167L7 | | PALACIO NACIONAL, 4° PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | 26 | | de octubre de 2008 | |
| Razón Social: SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | CALLE O AVENIDA: PATRIOTISMO | | 26 | | de septiembre de 2008 | |
| R.F.C.: SIR 990226 94A | | CURP. | | NÚMERO EXTERIOR | | 497 | |
| Número Interior: SAN PEDRO DE LOS PINOS | | Pais: MÉXICO | | Teléfonos: 5615 2820 | | | |
| Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL | | E-mail: jmarquez@siscor.com.mx | | | | | |
| Fax: 5615 2820 | | | | | | | |

| | |
|---|--|
| <p>La Herramienta de administración deberá cumplir con la siguiente funcionalidad:</p> <p> Inventario de hardware: el inventario de hardware deberá arrojar la siguiente información: marca, modelo, número de serie, modelo del procesador, velocidad del procesador, capacidad, marca, número de serie, espacio libre, controladora (IDE o SATA), formato del disco duro (FAT32 o NTFS); descripción de la unidad óptica, modelo de la unidad óptica, monitor, tarjeta de video, cantidad de memoria instalada, adaptadores de red e imagen del equipo (sólo para equipos propietarios de la marca del bien ofertado); Inventario de software: el inventario de software deberá arrojar la siguiente información: versión de BIOS, configuración del BIOS, registro de cuentas de usuario dadas de alta en el equipo, listado de los Windows System Services instalados, listado de los procesos ejecutándose en Windows en el momento del inventario y listado del los programas que aparecen en "agregar o quitar programas" de Windows. Para el manejo de alertas: A) Control remoto de los equipos: el control remoto de los equipos deberá permitir que el equipo cliente monitoreado reconozca como locales las unidades de disco duro instalados en el servidor. B) Actualización de drivers: sólo para equipos propietarios de la marca del bien, soporte a LAMT 3.0 y manejador de acceso a dispositivos. C) Soporte a administración de tpm: la herramienta de administración deberá tener la capacidad de activar o desactivar el chip tpm de manera remota así como la administración. D) Integración con Intel amt (active management technology) para equipos con soporte a vpro y centrino pro) la consola deberá poder administrar esta tecnología. E) Reportes consolidados con la capacidad de mostrar los resultados gráficamente. F) Capacidad de manejar grupos estáticos y dinámicos. </p> | |
| <p>Garantía por escrito por el Fabricante</p> | <p>Garantía por tres años en partes, mano de obra y en sitio.</p> |
| <p>Soporte Técnico</p> | <p>5 días x 8 horas por 3 años. El fabricante deberá contar con un Call Center para la recepción y atención de llamadas, a través de un número local ó un 01 800 sin costo, El punto de contacto debe realizar el escalamiento en caso de que el Ingeniero en sitio no pueda resolver el problema.</p> |
| <p>Soporte Web y de Controladores</p> | <p>El fabricante del equipo ofertado por el participante, deberá contar con una página Web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En la página</p> |

PEDIDO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENSOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones y servicios del Sector Público, que se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, área 3, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Computo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zurro Chavira.
- C) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.-** El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.-** Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como al estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, S/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: C/E 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional SN, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco, que la Dirección antes mencionada señale, entregándose en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su coteje.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo: así mismo, podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 24 días del mes de ~~Septiembre~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: Isaac Valenzuela Durazo
CARGO: R.S.P. Legal
FIRMA: [Firma]

TEL. 5615 2320

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCION LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TECNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: IBLACCO SOLEO HIGUERA
CARGO: EXCAVADOR Y SUPERVISOR
FIRMA: [Firma]
TEL. _____

CONJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

Nº de Pedido: 24-BIS
Nº de Hojas: 5 de 11

| | | | | | |
|-----------------------|--|---|--|--|--|
| Tipo de Procedimiento | | Licitación Pública Internacional Abierta | | 38 | |
| Nombre: | | 5206 Bienes Informáticos | | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | |
| R.F.C.: | | SIR 990226 94A | | CURP. | |
| Número Interior: | | COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS | | Calle o Avenida: PATRIOTISMO | |
| Entidad Federativa: | | DISTRITO FEDERAL | | País: MÉXICO | |
| Fax: | | 5615 2820 | | E-mail: jmarquez@sirscom.com.mx | |
| Lugar de entrega: | | PALACIO NACIONAL, 4º PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | 26 de septiembre de 2008 | |
| Razón Social: | | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | Número Exterior: 497 | |
| R.F.C.: | | SIR 990226 94A | | CURP. | |
| Número Interior: | | COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS | | Calle o Avenida: PATRIOTISMO | |
| Entidad Federativa: | | DISTRITO FEDERAL | | País: MÉXICO | |
| Fax: | | 5615 2820 | | E-mail: jmarquez@sirscom.com.mx | |

| | |
|---|--|
| se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados. | |
| El fabricante del equipo propuesto debe ser un miembro activo de la "Distributed Management Task Force" dentro de las categorías de Board o CDM Leadership Member, por lo cual debe aparecer dentro del directorio publicado en la página electrónica de la DMTF (www.dmtf.org). Se deberá presentar la impresión de la página Web que acredite tal situación, con la dirección URL de donde se obtuvo. | |
| Disponibilidad en la partición de Disco Duro para la generación de discos de recuperación con sistema operativo, drivers, parches y aplicaciones que permitan la restauración del sistema en su configuración inicial. | |
| DMTF | El equipo deberá de tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en una partición en el disco duro con acceso desde combinación de teclado. Herramienta para respaldo y restauración de información, propiedad del fabricante (se revisara documentalmente) el cual permita: crear CDs o DVDs de recuperación del sistema de fábrica, crear recuperación del sistema directamente a un recurso compartido en servidor, respaldo y recuperación del sistema, respaldo y recuperación de archivos y carpetas individuales por usuario, crear y manejar puntos de recuperación, calendarización respaldos. |
| Servicios de Fábrica | El equipo deberá de tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en una partición en el disco duro con acceso desde combinación de teclado. Herramienta para respaldo y restauración de información, propiedad del fabricante (se revisara documentalmente) el cual permita: crear CDs o DVDs de recuperación del sistema de fábrica, crear recuperación del sistema directamente a un recurso compartido en servidor, respaldo y recuperación del sistema, respaldo y recuperación de archivos y carpetas individuales por usuario, crear y manejar puntos de recuperación, calendarización respaldos. |
| Discos de Recuperación | Certificado Normativo NOM-019-SCFI-1998 ISO9001:2000. |
| Certificados | Se deberá de proporcionar capacitación a 70 funcionarios públicos de la CJEF, esta capacitación será para el uso del Sistema Operativo Windows Vista, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: A) La capacitación se realizara por el fabricante del software o por un centro de capacitación autorizado por el fabricante. B) Se efectuara en las instalaciones de la CJEF, en horarios flexibles y diversos propuestos por el proveedor, con material y equipo necesarios para la impartición del mismo. C) El curso de capacitación deberá de contemplar por lo menos los siguientes alcances: primeros pasos en Windows Vista, diferencias entre Windows Vista y Windows XP, trabajar en el escritorio, personalizando el escritorio, organización de archivos y carpetas, trabajar con aplicaciones, trabajar con archivos, búsqueda de archivos y carpetas, utilizar impresoras, aplicaciones misceláneas, accesibilidad, navegación por internet como integración del sistema operativo. |
| Capacitación | |

PERDIDA DE ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TONOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.I.E. 960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1989, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zurro Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido, está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020.
Área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. R.F.C.: C.I.E 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco, que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo, así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 25 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

26.15.2008

16 ALCO ESTELO HIGUERA
EXCANGA DO LA FONATICA



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

Nº de Pedido: **24-BIS**
 Nº de Hojas: **6** de **11**

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|--|--|-----------|----|--|------------|--|---------|--|
| Tipo de procedimiento | | Licitación Pública Internacional Abierta | | No. 02200002-004-08 | | 38 | | 26 | | septiembre | | 2008 | |
| Nombre | | 5206 Bienes Informáticos | | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | | Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura | | 26 | | de octubre | | de 2008 | |
| R.F.C. | CJE9605167L7 | Domicilio Fiscal | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | | | | | |
| Lugar de entrega | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | | | | | | | |
| Razón Social: | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | | | |
| R.F.C. | SIR 990226 94A | CURP. | | | | | | | | | | | |
| Número Interior: | | Colonia: | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | | | | | | | | | |
| Entidad Federativa: | DISTRITO FEDERAL | | Pais: | MÉXICO | | Teléfonos: | 5615 2820 | | | | | | |
| Fax: | 5615 2820 | | E-mail: | jmarquez@sircom.com.mx | | | | | | | | | |

| 5 | | IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MARCA HP MODELO P3005X | | Pieza | 2 | 11,460.00 | 22,920.00 |
|---|--|--|--|-------|---|-----------|-----------|
| Tipo de Impresora | | Monocromática. | | | | | |
| Velocidad de Impresión | | Por lo menos 35 ppm. | | | | | |
| Bandejas de hojas | | Tiempo de salida de la primera hoja impresa: menor a 10 seg. | | | | | |
| Resolución Óptima | | 1 Bandeja de uso múltiple de mínimo 100 hojas. | | | | | |
| Ciclo de trabajo | | 2 Bandejas de entrada de por lo menos 500 hojas. | | | | | |
| Impresión doble cara | | Hasta 1200 x 1200 dpi. | | | | | |
| Tipos de materiales de impresión soportados | | No menor a 100,000 páginas. | | | | | |
| Tamaños personalizados de impresión | | Impresión a doble cara automática incluida. | | | | | |
| Conectividad | | Papel bond, color, membrado, común, pre-impreso, perforado, reciclado, resistente, áspero, sobres, etiquetas, cartulina, transparencias, definido por el usuario. | | | | | |
| Memoria | | De 76 x 127 a 216 x 356 mm Bandeja de uso Múltiple: personalizado incluyendo carta, oficio, ejecutivo, A4, A5, B5, sobres. Bandejas de entrada: personalizado incluyendo carta, oficio, ejecutivo, 8.5 x 13 pulgadas, A4, A5, B5; impresión automática a doble cara. | | | | | |
| Garantía por escrito por el Fabricante | | Puerto de alta velocidad USB 2.0 (cable incluido), por lo menos 1 puerto EIO libre y Servidor de impresión en red Ethernet integrado | | | | | |
| Tonner de | | 80 MB, con posibilidad de expansión | | | | | |
| | | Garantía por tres años en partes, mano de obra y en sitio. | | | | | |
| | | Dicha garantía deberá ser expedida mediante carta por el fabricante del equipo. | | | | | |
| | | El necesario para la impresión de 16,000 páginas de inicio. | | | | | |

PEDIDO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Llc. Eduardo Zuno Chavez.
- C) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 3278 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Llc. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 6, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.-** El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.-** Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de las facturas entregadas.

La facturación deberá efectuarse como sigue:
A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
Domicilio: Palacio Nacional, 4º. Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar por su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de la Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4º. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020. Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2. Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 25 días del mes de ~~Febrero~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: David Guerrero Navarro

CARGO: CEO

FIRMA: [Firma]

TEL: 56 55 23 23

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCION

LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO

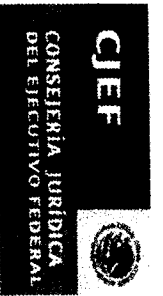
SOLICITADO

NOMBRE: ALVARO SOTO HIGUERA

CARGO: EXCARGADO OPERATIVA

FIRMA: [Firma]

TEL: _____



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

Nº de Pedido:
 Nº de Hojas: 7 de 11

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Tipo de Licitación: Licitación Pública Internacional Abierta | | No. 02200002-004-08 | | 38 | |
| Nombre: 5206 Bienes Informáticos | | Plazo de Entrega: 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | | 26 de septiembre 2008 | |
| R.F.C.: CJE9605167L7 | | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura | |
| Lugar de entrega: PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | Calle o Avenida: PATRIOTISMO | | 26 de octubre de 2008 | |
| Razón Social: SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | Calle o Avenida: PATRIOTISMO | | 26 de septiembre de 2008 | |
| R.F.C.: SIR 990226 94A | | CURP. | | Número Exterior 497 | |
| Número Interior: | | Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS | | | |
| Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL | | País: MÉXICO | | Teléfonos: 5615 2820 | |
| Fax: 5615 2820 | | E-mail: jmarquez@sircom.mx | | | |

| Impresión incluido | Seguridad Entandar |
|---|--|
| <p>Software de Administración de gestión de impresión</p> <p>Seguridad avanzada: SNMP v3, SSL/TLS (HTTPS), autenticación 802.1X (EAP-PEAP, EAP-TLS).</p> <p>Software de administración incluyendo la o las licencias necesarias para administrar los equipos ofertados, con CD, manual técnico y de usuario, impreso o en electrónico. Características: A) Administración remota o local por protocolo de red TCP/IP. B) Sistemas operativos compatibles: Microsoft Windows XP, Microsoft Server 2003, Microsoft Windows Vista ediciones Bussines e Enterprise. C) Navegadores Soportados Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior. D) Soporte para la creación de la cola de impresión compartida Windows XP profesional o Windows Server 2003. E) Gestión de seguridad compatible con SNMPv3 y SSL. F) Soporte para impresora conectada a red o directamente a la PC. Con soporte para la configuración de múltiples dispositivos, detección automática de impresoras en red y locales, gestión pre-inteligente con funciones de agrupación automática de impresoras, alertas en tiempo real, instalación remota de Firmware, configuración de dispositivos, diagnóstico en línea, impresión de reportes.</p> | <p>Impresión por medio de servidor de impresión TCP-IP incluido para sistemas operativos: Windows 2000, Windows XP profesional, Microsoft Server 2003, Red Hat Linux 7 y superior, Suse Linux 8 o superior.</p> <p>Protocolos de red admitidos por medio de servidor de impresión TCP-IP incluido: TCP-IP, IPX/SPX, APPLE TALK, SNMP, HTTP.</p> |
| <p>Sistemas operativos de Red admitidos</p> <p>Soporte Técnico</p> <p>Soporte Web y de Controladores</p> | <p>5 días x 8 horas por 3 años. El fabricante deberá contar con un Call Center para la recepción de llamadas, a través de un número local ó un 01 800 sin costo para la convocante. El punto de contacto debe realizar el escalamiento en caso de que el ingeniero en sitio no pueda resolver el problema. Todo lo anterior deberá de garantizarse mediante carta del fabricante.</p> <p>El fabricante del equipo deberá contar con una pagina Web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En la página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas</p> |

PEDIDO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TONOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para las adquisiciones en la Consejería, se ajustan a los criterios contemplados en el artículo 1394 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zuno Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Saelinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 25 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: José Gerardo Hernández Nájera
CARGO: RSE
FIRMA: [Firma]
TEL: 5652275

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: LUIS ALBERTO HIGUERA
CARGO: BALCARGADO CATEMATICA
FIRMA: [Firma]
TEL: [Firma]

CONJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

Nº de Pedido: **24-BIS**
Nº de Hojas: **8** de **11**

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|--|--|-------------------|--|--|--|-------------------|--|--|--|
| Tipo de Procedimiento: | | Licitación Pública Internacional Abierta | | No. Certificado: | | 38 | | Fecha de Emisión: | | 26 de septiembre de 2008 | |
| Nombre: | | 5206 Bienes Informáticos | | No. Certificado: | | 38 | | Fecha de Emisión: | | 26 de septiembre de 2008 | |
| R.F.C.: | | CJE9605167L7 | | Domicilio Fiscal: | | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | Plazo de Entrega: | | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | |
| Lugar de entrega: | | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | Razón Social: | | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | Fecha de Emisión: | | 26 de septiembre de 2008 | |
| R.F.C.: | | SIR 990226 94A | | CURP: | | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | Calle o Avenida: | | PATRIOTISMO | |
| Número Interior: | | DISTRITO FEDERAL | | País: | | MÉXICO | | Teléfonos: | | 5615 2820 | |
| Entidad Federativa: | | DISTRITO FEDERAL | | E-mail: | | jmarquez@sirscm.com.mx | | Número Exterior: | | 497 | |
| Fax: | | 5615 2820 * | | E-mail: | | jmarquez@sirscm.com.mx | | Número Exterior: | | 497 | |

| | |
|----------------------|---|
| Servicios de Fábrica | operativos soportados. |
| | Manuales técnico y de usuario originales en medio digital o impreso. Software de instalación con controladores para la instalación de Sistemas Operativos Soportados. |
| | Certificados por parte del fabricante: A) Certificado Normativo NOM-019-SCFI-1998 B) ISO9001:2000. |
| Certificados | Los anteriores a nombre del fabricante. |
| Generales | Dimensiones máximas: 425 x 410 x 475 mm, Peso Aproximado: 23 Kg, Temperatura ambiente de operación: de 15°C a 32°C, Humedad relativa: 30 a 70 %, Requerimientos eléctricos: de entrada 100 a 127 VAC, 50 /60 Hz., 220 a 240 VCA 50/60 Hz., consumo de 600 watts |

| | | | | | |
|--|--|-------|---|-----------|-----------|
| 6 | IMPRESORA LASER A COLOR MARCA HP MODELO 4700 DN | Pieza | 1 | 28,400.00 | 28,400.00 |
| Tipo de Impresora | | | | | |
| Color, con cartuchos independientes de tinta: negro, cian, amarillo y magenta | | | | | |
| Velocidad de Impresión | | | | | |
| 31 ppm en color y 31 ppm en negro. Tiempo de salida de la primera hoja impresa en modo listo: menor a 10 seg., en modo de ahorro de energía 17 seg. | | | | | |
| Bandejas de hojas | | | | | |
| 1 Bandeja de uso múltiple de mínimo 100 hojas; 1 Bandeja de entrada de por lo menos 500 hojas; Bandeja de salida de 500 hojas | | | | | |
| Resolución Óptima | | | | | |
| 600 x 600 dpi. | | | | | |
| Impresión doble cara | | | | | |
| Impresión a doble cara automática incluida. | | | | | |
| Tipos de materiales de impresión soportados | | | | | |
| Bandeja multiuso: papel (liso, brillante, coloreado, pre-impreso, membrado, reciclado, resistente y láser de alto brillo), sobres, transparencias, etiquetas, tarjetas; bandejas de entrada para 500 hojas: papel (liso, brillante, coloreado, pre-impreso, membrado, reciclado, resistente y láser de alto brillo), | | | | | |

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJETO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.", EN LO SUJETO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido es adjudicada al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones y servicios se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.J.E.-960516-17.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propiedad de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zuno Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 36279 de fecha 29 de Junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 35-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Exposto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requeimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de las mercancías entregadas.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: C.J.E.96051617

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberá sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que comencará a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 25 días del mes de ~~enero~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
36152820

POR LA CONSEJERÍA, EL AREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

16 MARCO 2008 HUGO MA
BALCAGO ADO I X FONATICA
[Firma manuscrita]



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

N° de Pedido:
 N° de Hojas: 9 de 11
 24-BIS

| | | | | | | | |
|------------------------|---|--|---|-------------------|--|--|--|
| Tipo de Procedimiento: | | Licitación Pública Internacional Abierta | | No. de Registro: | | 38 | |
| Nombre: | | 5206 Bienes Informáticos | | Plazo de entrega: | | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | |
| R.F.C.: | CJIE9605167L7 | Domicilio Fiscal: | PALACIO NACIONAL, 4° PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | |
| Lugar de entrega: | PALACIO NACIONAL, 4° PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | |
| Razón Social: | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | Calle o Avenida: | 26 de septiembre de 2008 | | | | |
| R.F.C.: | SIR 990226 94A | CURP: | Número Exterior 497 | | | | |
| Número Interior: | Colonia: | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | | | | |
| Entidad Federativa: | DISTRITO FEDERAL | País: | MÉXICO | Teléfonos: | | | |
| Fax: | 5615 2820 | E-mail: | jmarquez@sircom.com.mx | | | | |

| | |
|---|--|
| Tamaños personalizados de Impresión | transparentes, etiquetas. De 76 x 127 a 216 x 356 mm. Bandeja de uso Múltiple: personalizado incluyendo carta, oficio, ejecutivo, A4, A5, B5, sobres. De 148 x 210 a 216 x 356 mm. Bandejas de entrada: personalizado incluyendo carta, oficio, ejecutivo, 8.5 x 13 pulgadas, A4, A5, B5; impresión automática a doble cara. |
| Conectividad | Puerto de alta velocidad USB 2.0 (cable incluido), por lo menos 1 puerto EIO libre y Servidor de impresión en red Ethernet incorporado. |
| Memoria | 160 MB con posibilidad de expansión, ranuras de expansión. |
| Garantía por escrito por el Fabricante | Garantía por tres años en partes, mano de obra y en sitio. Dicha garantía deberá ser expedida mediante carta por el fabricante del equipo. |
| Cartuchos de Impresión Incluido | El necesario para la impresión inicial de: A) 21,000 páginas en negro B) 19,000 páginas para el cian C) 19,000 páginas para el amarillo D) 19,000 páginas para el magenta. |
| Seguridad Entandar | Seguridad avanzada: SNMP v3, SSL/TLS (HTTPS), autenticación 802.1X (EAP-PEAP, EAP-TLS). |
| Software de Administración de gestión de impresión | Software de administración incluyendo la o las licencias necesarias para administrar los equipos ofertados, con CD, manual técnico y de usuario, impreso o en electrónico. Características: Administración remota o local por protocolo de red TCP/IP. Sistemas operativos compatibles: Microsoft Windows XP, Microsoft Server 2003, Microsoft Windows Vista ediciones Business e Enterprise. Navegadores Soportados Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior. Soporte para la creación de la cola de impresión compartida: Windows XP profesional o Windows Server 2003. Gestión de seguridad compatible con SNMPv3 y SSL. Soporte para impresora conectada a red o directamente a la PC. Con soporte para la configuración de múltiples dispositivos, detección automática de impresoras en red y locales, gestión pre-inteligente con funciones de agrupación automática de impresoras, alertas en tiempo real, instalación remota de Firmware, configuración de dispositivos, diagnóstico en línea, impresión de reportes |

PEDIDO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zuno Chevría.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Sellinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la garantía por el periodo de sustitutos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 25 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: Gerardo Navarro Nunez Navarro

CARGO: R.P. General

FIRMA: 

TEL: 5613 2820

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: IGACIO SOTERO HIGUERA

CARGO: EXCARGADO DE FORTALTA

FIRMA: 

TEL: _____



CONJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

N° de Pedido: 24-BIS
 N° de Hojas: 10 de 11

| | | | | | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|--|----|--------------------------|------|
| Tipo de Proceso | | Licitación Pública Internacional Abierta | No. 02200002-004-08 | | 38 | 26 | septiembre | 2008 |
| Nombre | | 5206 Bienes Informáticos | 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | | Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura | | | |
| R.F.C. | CJEF9605167L7 | Donatario | PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | |
| Lugar de entrega | PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | | |
| Razón Social: | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | | | | | | |
| R.F.C. | SIF 990226 94A | CURP. | Calle o Avenida: | | PATRIOTISMO | | 26 de septiembre de 2008 | |
| Número Interior: | | Colonia: | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | Número Exterior | | 497 | |
| Entidad Federativa: | DISTRITO FEDERAL | | País: | | MÉXICO | | Teléfonos: | |
| Fax: | 5615 2820 | | E-mail: | | jmarquez@sirscom.com.mx | | 5615 2820 | |

| | |
|---------------------------------------|---|
| Sistemas operativos de Red | Impresión por medio de servidor de impresión TCP-IP integrado: Windows 2000, Windows XP profesional, Microsoft Server 2003, Red Hat Linux 7x y superior, Suse Linux 8x o superior. |
| Protocolos de Red admitidos | Protocolos de red admitidos por medio de servidor de impresión TCP-IP incluido: TCP-IP, IPX/SPX, APPLE TALK, SNMP, HTTP. |
| Soporte Técnico | 5 días x 8 horas por 3 años, El fabricante deberá contar con un Call Center para la recepción de llamadas, a través de un número local ó un 01 800 sin costo para la convocante, El punto de contacto debe realizar el escalamiento en caso de que el ingeniero en sitio no pueda resolver el problema. Todo lo anterior deberá de garantizarse mediante carta del fabricante. |
| Soporte Web y de Controladores | El fabricante del equipo deberá contar con una página Web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En la página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados. |
| Servicios de Fábrica | Manuales técnico y de usuario originales en medio digital o Impreso. Software de instalación con controladores para los Sistemas Operativos Soportados. |
| Certificados | Certificados por parte del fabricante: A) Certificado Normativo NOM-019-SCFI-1998. B) ISO9001:2000. Los anteriores a nombre del fabricante. |
| Generales | Dimensiones máximas: 521 x 600 x 630 mm. Peso Aproximado: 50 Kg. Temperatura ambiente de operación: de 12° a 32°. Humedad relativa: 10 a 78 %. Requerimientos eléctricos : de entrada 100 a 127 VAC, 50/60 Hz., 220 a 240 VCA 50/60 Hz., consumo < 600 watts en activo. |
| Ciclo de Trabajo | De 100,000 paginas. |

PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1°, segundo párrafo, 2°, fracción III, 4°, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.I.E-960516-71-7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Cómputo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zurro Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.-** El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requirieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.-** Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación conformativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de las

entregas.

La facturación deberá efectuarse como sigue:
A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: C.I.E 960516 71 7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERÍA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERÍA verificando las cantidades y especificaciones, derivando aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERÍA requiera. En este caso, la CONSEJERÍA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Clausula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERÍA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incurpala en lo establecido en la Clausula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERÍA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERÍA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERÍA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERÍA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá dárlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERÍA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERÍA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 26 días del mes de ~~Septiembre~~ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
5610 28 20

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCIÓN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



CONJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

Nº de Pedido: 24-BIS

Nº de Hojas: 11 de 11

PEDIDO ADICIONAL ART. 52 LAASSP

| | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|-------------------------|----|------------|------------|---------------|---------|----------------------|--|
| Tipo de Proceso: Licitación Pública Internacional Abierta | | No. 02200002-004-08 | | 38 | | 26 | | septiembre | | 2008 | | |
| Nombre: 5206 Bienes Informáticos | | Plazo de Entrega: 30 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido | | Condiciones de Pago: Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura | | 26 | | de octubre | | de 2008 | | |
| R.F.C.: | CJE9605167L7 | Domicilio Fiscal: | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | | | | |
| Lugar de entrega: | PALACIO NACIONAL, 4º. PISO, S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020. | | | | | | | | | | | |
| Razón Social: | SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | | Calle o Avenida: | | PATRIOTISMO | | 26 | | de septiembre | | de 2008 | |
| R.F.C.: | SIR 990226 94A | CURP: | | | | | | | | | | |
| Número Interior: | SAN PEDRO DE LOS PINOS | | País: | | MÉXICO | | Teléfonos: | | 5615 2820 | | Número Exterior: 497 | |
| Entidad Federativa: | DISTRITO FEDERAL | | E-mail: | | jmarquez@sirscom.com.mx | | | | | | | |
| Fax: | 5615 2820 | | | | | | | | | | | |

| | |
|----------|------------|
| SUBTOTAL | 260,060.00 |
| I.V.A. | 39,009.00 |
| TOTAL | 299,069.00 |

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
 LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO

SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 Oficio CJEF/706A/F/1235/2008
 C. OSBERT JAVIER NAVARRO PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL
 C. JORGE MARQUEZ NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
 LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

PROVEEDOR

PEDIDO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO NUEVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1°, segundo párrafo, 2°, fracción III, 4°, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 23 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Computo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zúmo Chavira.
- Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- C) Que quien firmó el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Exposto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como al estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

instiución de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.F.R.C.: CJE 960516 7L7

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes debían efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en Palacio Nacional S/N, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generan por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DE LA RECEPCION LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL:

RES. VILLAL
SEAS 23220
16 AULLO 80760 HIGUERA
EXCARGADO XEOMATLCA